



0001/19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 25 de abril de 2018

Nº 727.-

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de remitir adjunto el proyecto de Ley «Que otorga garantía del Estado paraguayo, por medio del Tesoro Público, a obras de distribución y transmisión de energía eléctrica realizadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) bajo la modalidad de licitación pública con financiamiento prevista en el artículo 17, modalidades complementarias, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"».

Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer las razones por las cuales se fundamenta el citado proyecto de Ley:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Nº 966/1964, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) tiene como objeto primordial satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, a fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población.

Para el logro de dicha finalidad institucional, es necesario planificar y construir obras de transmisión y distribución que permitan lograr una provisión confiable, eficiente e ininterrumpida de energía eléctrica. Sin embargo, es de conocimiento público que la ANDE no cuenta con los recursos financieros suficientes para ejecutar en forma urgente una serie de obras estratégicas de su Plan Maestro 2016 – 2025 para el sistema eléctrico nacional.

Sobre la base de lo expuesto precedentemente y ante la necesidad de ejecutar en forma permanente grandes emprendimientos, la ANDE generalmente recurre a financiamientos tradicionales a través de organismos multilaterales de crédito como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Corporación Andina de Fomento (CAF) y agencias bilaterales, como Japan International Cooperation Agency (JICA), que muchas veces exigen como condición para el otorgamiento de los créditos la existencia de una importante contrapartida local, aspecto que dificulta su perfeccionamiento.

CEXTER/2018/1418



00002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

La circunstancia señalada obliga a la ANDE a impulsar procedimientos de contratación con financiamiento total del adjudicatario, siendo esta una figura legal contemplada como modalidad de contratación en el Artículo 17, Modalidades Complementarias, de la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas». Es así que, a través de esta modalidad de contratación, previa licitación, se adjudica el contrato al oferente que tenga asegurado el financiamiento total de cada proyecto.

En ese sentido, a fin de que la ANDE pueda contratar en condiciones económicas ventajosas, se requiere de una garantía legal que contemple que los proyectos aprobados por el Poder Ejecutivo, cuenten con la garantía del Estado Paraguayo, condición que reduce el índice de riesgo del emprendimiento, posibilitando con ello la obtención de mejores ofertas en relación a las que se podría obtener en proyectos que no cuenten con el aval señalado.

Por lo expuesto y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, el Poder Ejecutivo os solicita su ratificación por ley de la Nación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución, considerando que la aprobación legislativa de la presente propuesta permitirá una expansión permanente en infraestructura eléctrica, posibilitando que la misma acompañe el desarrollo económico del país.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

*Lea Giménez*  
Ministra de Hacienda

*Horacio Manuel Cartes Jara*  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Señor Fernando Lugo,  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
y el Congreso Nacional  
Palacio Legislativo  
CEX/TER/2018/1418

Mesa de Entrada - Stía. General  
Honorable Cámara de Senadores

Denisse Sánchez  
Gabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

Víctor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores

*Auto CI*

2



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

*Proyecto de Ley N° 14.113*

**QUE OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO, A OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17, MODALIDADES COMPLEMENTARIAS, DE LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».**

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Art. 1º.-** Las siguientes obras de transmisión y distribución de energía eléctrica contratadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) bajo la modalidad de licitación con financiamiento prevista en el Artículo 17, Modalidades Complementarias, de la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y gestionadas de conformidad a la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado»; gozarán de la garantía del Estado Paraguayo por medio del Tesoro Público, hasta un monto en guaraníes equivalente a la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000.000.-).

**Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema Central**

**Componente 1**

- 1 **Línea 220 kV Paso Pé - Colonia Independencia:** Construcción de línea de transmisión en simple terna con capacidad de 350 MVA (22 km) y posición correspondiente.
- 2 **Subestación Colonia Independencia:** Comprende la construcción de una Subestación 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista. contempla inicialmente el montaje de un transformador de potencia trifásico de 220/23 kV - 41,67 MVA. Comprende además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.

CEXTER/2018/1418



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

- 3 **Subestación Paso Pé:** Comprende el reemplazo de un banco de transformadores monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA por otro de 220/66 kV - 120 MVA más su reserva, además de las obras complementarias.

**Componente 2**

- 1 **Subestación Coronel Oviedo II:** Construcción de una Subestación 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista; contempla inicialmente la derivación de la futura LT 220 kV Coronel Oviedo - Carayao y el montaje de un transformador de potencia trifásico de 220/23 kV - 41,67 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control; además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 2 **Línea 220 kV Coronel Oviedo - Coronel Oviedo II - Carayao:** Repotenciación de línea de transmisión a 350 MVA de capacidad de transmisión (48 km).

**Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema Sur**

**Componente 1**

- 1 **Subestación Ayolas:** Comprende los trabajos de ampliación de las barras de 500 kV, la construcción de una (1) posición en el esquema de interruptor y medio para el montaje del tercer autotransformador de potencia trifásico de 500/220 kV - 375 MVA, de la ampliación de las barras de 220 kV para la construcción de la posición en el esquema de interruptor y medio de la llegada del tercer autotransformador trifásico, y de las obras complementarias necesarias.
- 2 **Línea 220 kV Coronel Bogado - Trinidad:** Reconstrucción de línea de transmisión de simple terna en doble terna, capacidad de 350 MVA por circuito (53 km). Posiciones correspondientes.
- 3 **Línea 220 kV Villalbín - Pilar II - Buey Rodeo:** Construcción de la línea de transmisión en simple terna con capacidad de 350 MVA (200 km). Posición correspondiente.

CEXTER/2018/1418

A handwritten signature consisting of several vertical and diagonal strokes.

4



00005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-3-

- 4 **Línea 220 kV Ayolas - Villalbín:** Repotenciación de la LT 220 kV de 210 MVA para 350 MVA con cambio de conductores (121 km).
- 5 **Subestación Cambyretá:** Comprende el reemplazo de un (1) banco de transformadores de potencia monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA por otro de 220/66 kV - 120 MVA más su reserva y de las obras complementarias.
- 6 **Subestación Pilar II:** Construcción de una Subestación 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista; contempla inicialmente la derivación de la futura LT 220 kV Villalbín - Buey Rodeo (a 60 km de Villalbín) y el montaje de un (1) transformador de potencia trifásico de 220/23 kV - 41,67 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 7 **Subestación Trinidad:** Comprende la ampliación de las barras de 220 kV para el montaje de un segundo transformador de potencia trifásico de 220/23 kV de 41,67 MVA, comprende además el reemplazo de las celdas de distribución en la sala para 23 kV y además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 8 **Subestación Aguaray:** Construcción de una Subestación 66/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista. Contempla el montaje de un (1) transformador de potencia trifásico de 66/23 kV - 30 MVA. Además prevé el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 9 **Línea 66 kV Villalbín - Aguaray:** Construcción de línea de transmisión en simple terna, con capacidad de 72/80 MVA (50 km). Posición correspondiente.

CEXTER/2018/1418

5



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-4-

**Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema Este**

**Componente 1**

- 1 Subestación Kilómetro 8:** Construcción de una Subestación abrigada 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista; contempla el patio de 220 kV blindada en SF6; en el esquema barra principal simple seccionada con una (1) posición de LT de 220 kV y dos (2) posiciones de transformadores de potencia de 220/23 kV - 80 MVA; ampliable. Prevé además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de un (1) transformador de 220/23 kV de 80 MVA.

**Componente 2**

- 1 Subestación Itakyry:** Comprende el reemplazo de dos (2) bancos de transformadores de potencia monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA por otros de 220/66 kV - 120 MVA más su reserva, además el reemplazo de todas las interconexiones entre los nuevos bancos de transformadores y el patio de 66 kV existente (40 kA de Capacidad de Interrupción en equipos de 66 kV). Contempla además el reemplazo de las celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de Capacidad de Interrupción en equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control y comunicación del sector de 66 kV en la sala de control, además de las obras complementarias necesarias.

**Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema Metropolitano**

**Componente 1**

- 1 Subestación Villa Hayes:** Comprende los trabajos de ampliación de las barras de 500 kV, la construcción de una posición en el esquema de interruptor y medio para el montaje del cuarto banco de autotransformadores de potencia monofásicos de 500/220/23 kV - 600 MVA. de la ampliación de las barras de 220 kV, para la construcción de la posición en el esquema de interruptor y medio de la llegada del cuarto banco de autotransformador, y de las obras complementarias necesarias.

CEXTER/2018/1418

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-5-

- 2 **Línea 66 kV Parque Caballero - Barrio Jara:** Construcción de dos (2) líneas subterráneas, con conductores tipo XLPE, capacidad 100 MVA (2 km). Posiciones correspondientes.
- 3 **Subestación Barrio Jara:** Construcción de una Subestación abrigada 66/23 kV en propiedad de la ANDE, contempla el patio de 66 kV blindada en SF6, en el esquema doble barra principal con cuatro (4) posiciones de LT de 66 kV, tres (3) posiciones de transformadores de potencia de 66/23 kV - 50 MVA (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 66 kV) y una posición de acoplamiento de barras. Prevé además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de Capacidad de Interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de dos (2) transformadores de 66/23 kV de 50 MVA.
- 4 **Subestación Puerto Sajonia:** Contempla el reemplazo de los dos (2) bancos de transformadores de potencia monofásicos de 220/66/23 kV - 120/80/40 MVA por otros de 240/120/120 MVA más la reserva. Comprende además el reemplazo de todos los equipos de maniobra y medición del patio de 66 kV (40 kA de Capacidad de Interrupción de equipos de 66 kV), de las celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 5 **Subestación San Miguel:** Comprende el cambio de tres (3) transformadores de potencia trifásicos de 66/23 kV de 30 MVA por otros de 50 MVA, cada uno, adecuaciones en el sector de 23 KV. Construcción de bancos de ductos PEAD y reemplazo de las salidas subterráneas de los alimentadores, además de la construcción de dos (2) Centros de Distribución y sus respectivos alimentadores.
- 6 **Subestación Barrio Parque:** Comprende el cambio (Provisión y Montaje) de cuatro (4) transformadores de potencia trifásicos de 66/23 kV de 30 MVA por otros de 50 MVA, cada uno, adecuaciones en el sector de 23 kV, una (1) posición de Transformador y una (1) posición de salida de LT 66 kV. Construcción de bancos de ductos PEAD y reemplazo de las salidas subterráneas de los alimentadores.

CEXTER/2018/1418

A handwritten signature consisting of stylized, overlapping letters, possibly 'JK' or similar.

7



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-6-

**Componente 2**

- 1 **Subestación Limpio:** Cambio de los dos (2) transformadores de potencia trifásico de 220/23 kV de 41,67 MVA por otros dos (2) de 220/23 kV de 80 MVA, comprende además el reemplazo de las celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 2 **Línea 220 kV Limpio - Zárate Isla:** Construcción de línea de transmisión, simple terna, autoportante, 350 MVA, (16 km). Posición de salida y llegada.
- 3 **Subestación Zárate Isla:** Construcción de una Subestación abrigada 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista. contempla el patio de 220 kV blindada en SF6, en el esquema barra principal simple seccionada con una (1) posición de LT de 220 kV y dos (2) posiciones de transformadores de potencia de 220/23 kV - 80 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de Capacidad de Interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control. además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de un (1) transformador de 220/23 kV de 80 MVA.
- 4 **Línea 66 kV Altos - Arroyos y Esteros:** Construcción de línea aérea, simple terna, estructura de H°A°, capacidad 72/80 MVA (40 km). Posiciones correspondientes.
- 5 **Subestación Arroyos y Esteros:** Construcción de una Subestación 66/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista. contempla inicialmente la derivación de la LT de 66 kV y el montaje de un transformador de potencia trifásico de 66/23 kV - 50 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.

CEXTER/2018/1418

8





00008  
00010  
00008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-7-

- 6 **Subestación Barcequillo:** Construcción de una Subestación abrigada 66/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla el patio de 66 kV blindada en SF6, en el esquema barra principal simple seccionada con dos (2) posiciones de LT de 66 kV y dos (2) posiciones de transformadores de potencia de 66/23 kV - 50 MVA. Se prevé el seccionamiento de la LT de 66 kV San Lorenzo – Tres Boca (recientemente repotenciada con conductores tipo HTLS, con capacidad próxima a los 100 MVA). Contempla además el montaje de celdas distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de un (1) transformador de 66/23 kV de 50 MVA.
- 7 **Subestación Autódromo:** Construcción de una Subestación abrigada 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla el patio de 220 kV blindada en SF6, en el esquema barra principal simple seccionada con dos (2) posiciones de LT de 220 kV y dos (2) posiciones de transformadores de potencia de 220/23 kV - 80 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de un (1) transformador de 220/23 kV de 80 MVA.

#### **Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión - Sistema Oeste**

##### **Componente I**

- 1 **Subestación Loma Plata:** Cambio de un transformador de potencia trifásico de 220/66/23 kV - 30/20/15 MVA por un banco de transformadores de potencia monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA más su reserva, además de las obras complementarias.

A este listado podrán agregarse otras obras que se consideren necesarias para el refuerzo del Sistema Eléctrico Nacional, de conformidad con el orden de prioridad establecido anualmente por el Poder Ejecutivo. En ningún caso, el monto de los contratos para las obras de transmisión y distribución de energía eléctrica, podrán sobrepasar el monto de la garantía del Estado Paraguayo por medio del Tesoro Público, establecido en el presente artículo.

CEXTER/2018/1418



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-8-

*La garantía del Estado paraguayo, por medio del Tesoro Público, será instrumentada de conformidad a la reglamentación establecida por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.*

*La ANDE, en calidad de contratante, y el Estado paraguayo, como garante por medio del Tesoro Público, suscribirán los títulos necesarios para instrumentar el reconocimiento de la obligación de pago de las obras autorizadas en esta ley. Dichos títulos serán transferibles, incondicionales, irrevocables, y autónomos de los contratos subyacentes.*

**Art. 2º.-** *Los pliegos de licitación deberán prever como condición imprescindible que los oferentes tengan asegurado el financiamiento necesario para la ejecución completa de las obras, sus respectivos proyectos, así como las consultorías y fiscalizaciones en la medida que fueran necesarias.*

**Art. 3º.-** *Los contratos de obra autorizados por la presente ley suscriptos por la ANDE, con la garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, estarán sujetas a las leyes nacionales y sometidas a la jurisdicción de los tribunales de la República del Paraguay, Circunscripción Judicial de la ciudad de Asunción. Además, el Poder Ejecutivo podrá disponer la prórroga de la jurisdicción para la aplicación de las leyes del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América o de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña y sometidas a la jurisdicción de los tribunales de dichos Estados. En caso de incumplimiento de uno o más términos de los documentos relacionados a las obligaciones contractuales o de la garantía del Estado Paraguayo por medio del Tesoro Público, y en caso de litigio, la República del Paraguay no opondrá en su defensa la inmunidad de soberanía. A fin de disponer la implementación de la presente Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo y a la ANDE a suscribir y otorgar documentos, a formalizar actos, contratos y acuerdos y a realizar las diligencias necesarias y convenientes, de acuerdo con la práctica internacional.*

*A tales efectos, se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y la ANDE, dentro del área de sus respectivas competencias, a establecer o estipular cláusulas, obligaciones, compromisos, declaraciones, garantías, indemnizaciones, renunciaciones, cláusulas de impago, cláusulas de rescisión anticipada y otras causales específicas de incumplimiento y recursos con respecto a las referidas causales específicas.*

CEXTER/2018/1418



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-9-

- Art. 4°.-** *Se autoriza al Estado Paraguayo y a la ANDE a aprobar la contratación de las obras y el crédito del proveedor con garantías de Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA) del Banco Mundial o de Agencias de Créditos a las Exportaciones u otro organismo similar.*
- Art. 5°.-** *El Ministerio de Hacienda se pronunciará sobre la propuesta de financiamiento considerando también la información financiera de la ANDE. En caso de que se pronunciara en forma negativa, la ANDE no deberá adjudicar dicha oferta.*
- Art. 6°.-** *El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley a través del Ministerio de Hacienda.*
- Art. 7°.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

11

CEXTER/2018/1418

11  
11